



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3191**

**Sancionada el 22/08/1958. Promulgada el 05/09/1958.  
Boletín Oficial N° 5.730, del 11 de setiembre de 1958.**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a construir un edificio escolar en el barrio denominado Villa Obrera del Pueblo de Embarcación, departamento de San Martín.

Art. 2°.- El Consejo General de Educación deberá estudiar las características del edificio a construirse de acuerdo con la cantidad de grados que hay, actualmente, y los que se provean crear en el futuro, de manera que llene totalmente las necesidades debiendo, además contar con casa habitación para la directora. De este estudio se establecerá el costo de la mencionada obra.

Art. 3°.- El gasto que demande la presente se hará con el producido del loteo y venta de 100 hectáreas con derecho a riego de las 350 que corresponde a la Provincia en la finca Dolores o Tres Pozos, San Martín, de la sociedad Calonge y Vuistaz, por la transferencia a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 2.805 (original 1.527).

Queda facultado el Poder Ejecutivo para realizar el loteo y venta a que se refiere el párrafo anterior, siguiendo la disposiciones legales que rigen la materia.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE M. MUNIZAGA – Luciano Leavy – Rafael Delgado Bracamonte - Rafael A. Palacios

POR TANTO

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, 5 de setiembre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA